



SG/CA/23/2013

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES PARA EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA Y EL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MURCIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del servicio a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las prescripciones técnicas redactadas por el Jefe de Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales y a las Cláusulas Administrativas Particulares en él contenidas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley. Se regirá, además, y en cuanto no se oponga a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 8 de marzo de 1972. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto el **SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES PARA EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA Y EL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MURCIA, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**, figurando en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades **(CPA)**, aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es 91.02 Servicios de museos y del Vocabulario Común de Contratos Públicos **(CPV)** aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: 92521000-9 Servicios de museos

2.3. Los servicios objeto del contrato deberán reunir las características fijadas previamente por la Administración en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose la posibilidad de presentación de variantes o alternativas por los licitadores.

2.4. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

2.5. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación, vienen determinadas por la conveniencia realizar actividades destinadas a difundir y divulgar las colecciones que exhibe mediante la labor de presentar al público y visitantes todas las edades de dichas colecciones utilizando un discurso ameno y actual por parte del personal especializado en la atención al público y conocedor de los valores históricos y artísticos depositados en los fondos de los museos regionales, todo ello de conformidad con la Memoria justificativa elaborada por el Jefe de Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales, que obra en el expediente.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el Consejero de Cultura y Turismo.

3.2. Para la presente contratación la competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 2008 (BORM nº 249 de 25 de octubre de 2008).

3.3. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.4. El Perfil de contratante del órgano de contratación se podrá consultar en: <http://www.carm.es> (Contratación pública → perfil de contratante -anuncios de contratación- → Consejería de Cultura y Turismo).



4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a 183.371,07€ correspondiendo **151.546,34€, al presupuesto base de licitación** y 31.824,73€, al IVA a repercutir al tipo de 21%.

4.2. La tramitación de expediente se llevará a cabo mediante procedimiento anticipado de gasto.

4.3. Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.453A.227.09**, proyecto de inversión nº 34351, del presupuesto de 2014.

4.4. Los precios/hora ofertados por los licitadores no podrán superar, en ningún caso, a los que figuran a continuación, IVA excluido:

-Precios/hora laborables: 14,59 €, IVA excluido.

-Precio/hora domingos y festivos: 20,41 €, IVA excluido.

4.5. El **valor estimado** del presente contrato, IVA excluido, y teniendo en cuenta la eventual prórroga del mismo, asciende a **303.092,68€**.

4.6. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.) que figurará como partida independiente.

4.7. El sistema para determinar el precio de este contrato, está basado función del número de horas previstas y según el importe máximo del precio/hora de las mismas (laborales y festivas).

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 89 del TRLCSP y con la Orden de esta Consejería de fecha 6 de noviembre de 2013, a la vista de su plazo de ejecución, no procede la revisión de los precios del presente contrato.

No obstante, en caso de prórroga, el precio del contrato podrá ser revisado, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado correspondiente a los 12 meses anteriores a aquel en que se acuerde la prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP y teniendo en cuenta en su caso, el descuento ofertado por la empresa adjudicataria sobre la variación del IPC.

6.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

6.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad de la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

6.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de las tasas por inserción en los boletines oficiales correspondientes ascenderá como máximo a 500 euros.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en los artículos 138, 157 y concordantes del TRLCSP.

7.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta **varios criterios de adjudicación** detallados en la siguiente Cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Para la selección de la oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS OBJETIVOS:	
1.- Oferta económica	60 puntos
2.- Bolsa de horas adicionales (sin coste) hasta un máximo de 600	25 puntos



3.-Diseño e impresión de materiales de difusión (flyer, folletos y trípticos), en número de 50 anuales.	10 puntos
4.- Revisión de precios en caso de prórroga	5 puntos
Puntuación total.	100 puntos

Para la aplicación de los referidos criterios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

CRITERIOS OBJETIVOS:

1. Oferta económica: la asignación de puntos se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Tipo de licitación-Oferta de que se trate}) \times \text{puntuación del apartado}}{(\text{Tipo de licitación- Oferta mínima})}$$

2. Bolsa de horas adicionales (sin coste): se valorará el número de horas de trabajo, respecto a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas. Así, se adjudicará la mayor puntuación a aquella proposición que presente en su propuesta un mayor número de horas de trabajo adicionales, sin coste, (laborales y festivas -en una proporción similar a la prevista por el pliego-) hasta un máximo de 600 al año a realizar en cualquiera de los dos museos donde se solicite por parte de la dirección técnica. El resto de puntos se otorgarán de forma proporcional.

3.- Diseño e impresión anual de 50 materiales de difusión sobre la exposición permanente de cualquiera de los dos museos objeto del presente pliego, así como sobre las diferentes exposiciones temporales, actividades, cursos, jornadas, seminarios, conferencias, conciertos, etc. a celebrar en los centros objeto de la presente contratación. Se entiende como tal aquel material tipo flyer, folleto y tríptico, indistintamente, que no supere las 12 páginas impresas a todo color, en los formatos y características definidos a continuación y con una tirada máxima de 500 ejemplares:

Flyer exposición 12 x 18 cm. Impresos a 4+4 tin. cartulina verjurada SENDME de 250 g.
Folletos de difusión de las actividades y de información sobre las exposiciones permanentes y/o temporales 15 x 15 cm (cerrado) de 8 a 12 páginas. Impresos a 4+4 tin. papel couché de 150 gr. Grapados.
Trípticos sobre actividades, cursos, jornadas, seminarios, etc. 10 x 21 cm (cerrado). Impresos a 4+4 tin. papel couché de 150 gr.

En dichos diseños figurarán de manera obligatoria los logotipos institucionales de la Región de Murcia, así como los relativos a los centros donde se realicen las actividades y, en su caso, los de aquellas otras instituciones o entidades colaboradoras que participen en los eventos, todo ello de acuerdo a las instrucciones establecidas por el manual de uso de la imagen corporativa de la CARM y aquellas que en su caso se comuniquen al adjudicatario por parte de la dirección técnica.

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que presente la oferta de diseño e impresión descrita en este apartado.

4. Revisión de precios en caso de prórroga: para valorar este criterio se puntuará con 5 puntos la oferta que ofrezca un descuento del 100% sobre el porcentaje aplicable a la revisión de precios en caso de prórroga y el resto de ofertas proporcionalmente, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Valor} = 5 \times \text{descuento ofertado} / 100$$

8.2. En caso de producirse un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica de precio más bajo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por orden decreciente de importancia, si los hubiere.

Finalmente, en igualdad de condiciones, de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en cuanto a la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9.- BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Se consideran incursas inicialmente en presunción de temeridad, las ofertas que supongan una baja cuyo porcentaje exceda de los previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para licitar en la presente contratación no se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

11.1. Podrán contratar con la Administración Pública las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar de las señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, como se indica en el presente Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



11.3. Podrán contratar con la Administración Pública, las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.- CLASIFICACIÓN.

12.1. Para concurrir a la licitación de la presente contratación, no se exige clasificación.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en Calle Santa Teresa, 21, Casa Díaz Cassou CP. 30005 Murcia, en el plazo que se establezca en el correspondiente anuncio de licitación. Los sobres deberán contener la documentación que más adelante se especifica para cada uno de ellos y se titularán de la siguiente forma:

- **Sobre nº 1:** Documentación general acreditativa de la capacidad para contratar.
- **Sobre nº 2:** Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Además, en cada uno de los sobres se indicará: el título del contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.2. El SOBRE Nº 1: “Documentación general”, contendrá los siguientes documentos:

13.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- ☐ En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- ☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

- ☐ Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.
- ☐ **Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**Anexo II**).

Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo



sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

- ☐ Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- ☐ **Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo III**).
- ☐ **Empresas pertenecientes al mismo grupo:** los licitadores presentarán una declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de **no pertenecer a grupo empresarial**, presentarán declaración en este sentido (**Anexo VIII**).

13.2.2. Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**, que se reseñan a continuación:

LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará por el siguiente medio:

- ☐ Artículo 75.1.a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, se acreditará por los siguientes medios:

- ☐ Artículo 78.a) -Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Dichos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo de solvencia técnica: acreditar haber realizado, en los últimos tres años, al menos dos servicios de similar naturaleza, por un importe igual o superior al presupuesto de presente contrato (IVA excluido).

13.2.3. Documentación que acredite la pertenencia en la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma, a los efectos previstos en la Cláusula 8.2 del presente Pliego.

13.3. EL SOBRE Nº 2: “Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes” contendrá la siguiente documentación:

- ☐ **Oferta económica**, expresada conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**, en la que deberá expresarse además del precio total, los precios/hora ofertados. Respecto al precio total, deberá indicarse de manera independiente, el precio neto y el importe correspondiente al IVA que deba ser repercutido. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

En caso de discrepancia entre el precio total ofertado y el que resulte de aplicar los precios/hora también ofertados al número de jornadas previstas en los Pliegos, prevalecerán estos últimos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

- ☐ **Bolsa de horas adicionales sin coste.**
- ☐ **Diseño e impresión de materiales de difusión**
- ☐ **Revisión del precio del contrato en caso de prórroga.**

La omisión de la documentación que permita valorar al licitador en relación al contenido de alguno de los apartados que figuran en el baremo aplicable, conllevará inevitablemente la obtención de una puntuación nula en el correspondiente apartado.

13.4. Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

13.5. Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.6. El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**



13.7. Las **empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia**, así como las **empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada a dichos Registros, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el Registro que corresponda y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro correspondiente.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el correspondiente Registro, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

13.8. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

14.1. La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la presente contratación, según ha dispuesto el órgano de contratación por Orden de 6 de noviembre de 2013, la Mesa de contratación quedará configurada del siguiente modo:

- Presidente: el Vicesecretario.
- Vocal: Jefe de Servicio de Museos y Exposiciones, que podrá ser sustituido por un técnico adscrito a dicho Servicio.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un asesor jurídico del Servicio Jurídico.
- Secretario: un funcionario adscrito al Servicio Económico y de Contratación.

14.2. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación.

14.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

14.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación general contenida en el sobre nº 1 y determinará si éste contiene todo lo exigido por este Pliego o si se observan defectos materiales en la documentación presentada. En este último caso, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha

notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco días y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, procederá a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los **sobres nº 1**, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de oferta, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura de los **sobres nº 2**, conteniendo la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, si los hubiese, correspondientes a los licitadores admitidos, invitando a los asistentes a que formulen cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa.

15.2. Tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa elevará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

La propuesta de la Mesa de contratación no crea derecho alguno, mientras el Órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

16.1 El licitador que presente la oferta económica más ventajosa, está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 95 del TRLCSP.

16.2. No será precisa la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.



16.3. La garantía podrá constituirse en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP., artículos 55 y siguientes del RGLCAP, y por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto no se oponga a las disposiciones citadas anteriormente.

16.4. La garantía deberá constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999 citado y, en todo caso, habrá de depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Región de Murcia.

Los modelos se podrán obtener en la dirección de Internet <http://www.carm.es> (Temas - Economía y Hacienda - Tesoro Público - Caja de Depósitos: Dto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

La acreditación de la constitución de la garantía en este procedimiento, no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

16.5. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- ☐ Constitución de la garantía definitiva.
- ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

No obstante, las certificaciones tributarias podrán ser sustituidas por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de

Murcia y de la Seguridad Social, respectivamente, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, según Anexos IV, V y VI que acompañan a este Pliego.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- ☐ En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales o materiales comprometidos para la ejecución del contrato conforme al art. 64.2. del TRLCSP.

17.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3. Cuando la tramitación de expediente haya sido declarada de urgencia, quedará reducido a 5 días hábiles el plazo referido en el apartado primero de esta cláusula, en virtud de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP.

17.4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que contendrá los elementos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP. y que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

17.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

17.6. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.



Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

17.7. Cuando el contrato se tramite como expediente anticipado de gasto, quedará sometido a condición suspensiva, con el fin de que la tramitación del expediente permita disponer de la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, pudiéndose proceder incluso a su formalización durante el año en curso. En estos supuestos, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los años correspondientes.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

18.1. El contrato deberá formalizarse, en las dependencias de la Consejería, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

18.3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.4. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

18.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

19.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

19.1. El plazo de ejecución del contrato será de **12 MESES**, con una previsión de inicio de 1 de enero de 2014, o desde su formalización si ésta se produjese con posterioridad a esa fecha, hasta el 31 de diciembre de 2014.

19.2. Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente, con el consiguiente inicio del plazo de ejecución en una fecha posterior, se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo, precio e importe de la garantía definitiva).

19.3. Los servicios se realizarán en los horarios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el edificio del Museo de Bellas Artes de Murcia y en el edificio (iglesia) sede del Conjunto Monumental de San Juan de Dios de Murcia. La justificación de la prestación en las dependencias antedichas deriva de la propia naturaleza del objeto del contrato, resultando imposible llevar a cabo los servicios de atención a visitantes en una ubicación diferente.

19.4. El contrato podrá ser prorrogado aislada o conjuntamente, por mutuo acuerdo de las partes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo que no podrá ser superior al fijado originariamente.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1. La prestación se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

20.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.3. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

20.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

20.5. Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria:

La empresa adjudicataria estará obligada a la prestación de las funciones propias del Servicio a contratar relacionadas en el apartado 2 del PPT y las específicas que a continuación se relacionan, sin menoscabo de otras complementarias que se estimen necesarias por el personal del Servicio de Museos y Exposiciones

- El contratista estará obligado a contemplar las horas necesarias, sin coste adicional, para tareas de organización técnica y formación básica del equipo, hasta un máximo del 5%



- El contratista está obligado a presentar a la dirección técnica del contrato, cuando le sea requerida y en un plazo máximo de diez días desde que sea formulada la solicitud, una copia de las nóminas del personal contratado, y la documentación aportada a la Seguridad Social por cada uno de los trabajadores.
- Cuidar que el servicio se realice, en relación con los usuarios de los museos, con seguridad y eficacia, velando por la correcta presentación del personal a su cargo, así como dotarlo de los medios necesarios para el óptimo desempeño del trabajo.
- También será obligación del contratista responder legal y económicamente a las reclamaciones, demandas o cualquier otra pretensión contenciosa ejercitada por terceros en relación con el objeto del contrato.

21.- SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

Si por aplicación del convenio colectivo (convenio marco estatal de ocio educativo y de animación sociocultural o el que procediese) se impusiera la obligación al adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se facilita en el Anexo del PPT, la relación del personal que presta servicios actualmente, de acuerdo a la información facilitada y certificada por la actual empresa adjudicataria del servicio.

22.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

22.1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego.

22.2. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato y demás normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

23.- PAGO DEL PRECIO.

23.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

23.2. El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Director del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho Director en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes.

23.3. El Órgano con competencia en materia de contabilidad pública, a efectos de pagos, es la Intervención General, con sede en Avda. Teniente Flomesta, s/n. C.P. 30071.

23.4. En la factura deberá constar los siguientes datos:

Destinatario:

Servicio de Museos y Exposiciones. Dirección General de Bienes Culturales.
Museo Arqueológico de Murcia, Paseo Alfonso X el Sabio, nº 7, 30008 Murcia.

Órgano de Contratación:

Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Calle Santa Teresa, 21, Casa Díaz Cassou, CP. 30005 Murcia.

23.5 Lugar de presentación de las facturas:

Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Cultura y Turismo.
Calle Santa Teresa, 21, Casa Díaz Cassou, CP. 30005 Murcia

24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

24.1. Dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, la Administración comprobará que la prestación se ajusta a lo contratado, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad por el Director del Contrato.

24.2. Dentro del plazo de 30 días, a contar desde esa fecha, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

25.1 El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 108 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

25.2 Supuestos previstos de modificación: Este contrato podrá disminuirse en un 20%, para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Disposición Adicional Decimonovena.6 de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, mediante la reducción del volumen de obligaciones o del plazo de ejecución del contrato. También podrá disminuirse proporcionalmente el precio del contrato, si se disminuye el número de horas.

25.3 Procedimiento que ha de seguirse para la/s modificación/es: Una vez comprobado por el Responsable del Contrato que concurre alguno de los supuestos previstos de modificación, se iniciará el procedimiento, bien de oficio o bien a instancias del contratista, debiendo formularse la correspondiente Propuesta por el Centro Directivo proponente del contrato. En el procedimiento deberán de observarse lo previsto en el artículo 219 del T.R.L.C.S.P., así como recabarse aquellos informes que sean preceptivos de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

El acuerdo que adopte el órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.



La modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación se regirán por lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

27.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 212 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 del texto legal antes citado.

27.2. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

27.3. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

28.- PLAZO DE GARANTÍA.

28.1. Dada la naturaleza de la prestación, se considera innecesario el establecimiento de un plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo. Una vez emitido informe favorable por el Director del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

28.2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.1 del TRLCSP.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, o desde el cumplimiento del contrato, de conformidad con el art. 102.2 del TRLCSP.

28.3. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 101.5 del TRLCSP, a contar desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal, en su caso, y la

liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

29.1. El contrato se extinguirá por resolución cuando la concurra alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 309 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto legal.

30.- INFORMACIÓN A LICITADORES.

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir a D. Manuel Lechuga Galindo, Jefe de Unidad de Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales, teléfono 968 279719, correo electrónico manuel.lechuga@carm.es.

31.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

31.1. En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-Administrativo en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con sede en Avda. General Perón, 38; 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>.

31.2. Para aquellos supuestos en que no proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes desde el siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

32.- CUESTIÓN DE NULIDAD.

Para los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

33.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo.
Secretaría General

Servicio Económico y de Contratación

Calle Santa Teresa, 21.
Casa Díaz Cassou.
30005 Murcia.

T.: 968 277789
F.: 968 277794

33.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

V.B.
LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y
DE CONTRATACIÓN

Murcia, 8 de noviembre de 2013
LA JEFE DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN

Fdo: Herminia Yáñez Sánchez

Fdo.: M^a Ángeles Alcaraz Rodríguez



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20 .., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES PARA EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA Y EL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MURCIA, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre *(propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de EUROS (..... €), más el importe de EUROS (..... €), correspondiente al IVA., totalizándose la oferta en EUROS (..... €) y según los siguientes precios/hora, IVA. excluido:

-Precio/hora días laborables: €, IVA excluido.

-Precio/hora domingos y festivos: €. IVA excluido.

Para el cálculo del precio total se han considerado 8.602 horas laborables y 1.276 horas festivas.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., (*en el caso de actuar en representación*), como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la contratación de (*señalar el título de la contratación*).....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con D.N.I nº
....., como apoderado de la empresa
con C.I.F. nº....., participante en la contratación pública referida a
.....

CERTIFICO:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº
....., con domicilio en, provincia de MURCIA, C/
....., nº, (*en el caso de actuar en representación*) como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
nº....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a
solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al
cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el
art. 60 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente
de contratación
SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante
escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.



ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº
....., con domicilio en, provincia de MURCIA, C/
....., nº, *(en el caso de actuar en representación)* como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
nº....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el art. 60 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.



ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS AL ÓRGANO COMPETENTE DEL ESTADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº
....., con domicilio en, provincia de MURCIA, C/
....., nº, *(en el caso de actuar en representación)* como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
nº....., con domicilio en....., C/
....., número.....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar del órgano competente del Estado, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación
de
SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO VII

DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:



ANEXO VIII

-Declaración sobre pertenencia a Grupo Empresarial.

D./D^a. _____ con D.N.I. _____
como representante legal de la empresa _____
con C.I.F. _____

DECLARA:

Que la empresa que represento:

☐ **Pertenece al grupo de empresas:** _____

☐ **No pertenece a grupo empresarial.**

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas (**se adjunta relación de empresas que componen el Grupo**), de las empresas que lo conforman:

☐ **NINGUNA** presenta la proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____

☐ **PRESENTA** proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento de para la contratación de _____

las siguientes:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____ a _____ de _____ de 20

FIRMA